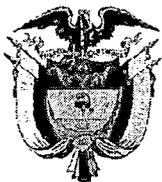


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



1047

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2020-0128-00.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: OSCAR DAVID TORRES BONILLA Y CAROLINA CARVAJAL OSPINA.

Téngase por notificada a la demandada Carolina Carvajal Ospina, quien en el término legal guardó silencio.

Se requiere a la parte demandante, bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso, deberá allegar las constancias de notificación del demandado Oscar David Torres Bonilla, como quiera que si bien en el escrito que antecede, se mencionó que dichos documentos fueron allegados, lo cierto es que, no obran dentro del expediente, así mismo, deberá acreditar el registro del embargo sobre el inmueble objeto de la garantía real.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 4 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario